



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 970
RADICADO N°. 2022-00047-00

En el anexo 06, la apoderada de la parte actora solicita se corrija el mandamiento de pago emitido el 07 de marzo de 2022 –consecutivo 04- en cuanto a que el valor correcto del pagaré es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.983.966) y no DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESETA Y SEIS PESOS.

De conformidad con el art. 285 y 286 del C. General del Proceso, y visto el error involuntario del Juzgado, se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Se corrige en numeral 3.- del auto del 07 de marzo de este año y que obra en el consecutivo 04, el cual quedará de la siguiente manera:

El valor real sobre el cual se libra mandamiento de pago en contra de JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y ANA DELIA GARCÍA JAIME, respecto al Pagaré suscrito el 22 de diciembre de 2017, es por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.983.966).

Segundo: Notificar como se indicó en el auto de apremio este interlocutorio conjuntamente con el que obra en el consecutivo 04 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N°. 2022-00047 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE JUNIO DE**
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc970637e8775d0cf7ce4cde82745c0f98ce2666cd03b3099ae6d06127367060**

Documento generado en 14/06/2022 01:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>